

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA CUAL ES TITULAR QUIEN CLASIFICA
DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE COAHUILA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO DEL QUE SE ELABORA LA VERSIÓN PÚBLICA.
MODIFICACION A LOS REGISTROS Y AUTORIZACIONES EN MATERIA DE RESIDUOS
PELIGROSOS, NO. SEMARNAT-07-031 (OFICIO No. S.G.P.A./2040/COAH/2018).

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS.

DOMICILIO PARTICULAR COMO DATO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, TELÉFONO Y
CORREO ELECTRÓNICO DE PARTICULARES, ASENTADOS EN LA PÁGINA 1 DE 4.

FUNDAMENTO LEGAL

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO
EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA
LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON LA MISMA

POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA
IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila previa designación mediante oficio delegatorio No. 01238, de fecha 28 de noviembre de 2018, suscribe el presente Documento el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental en el Estado de Coahuila".

Ing. J. Guadalupe Gutiérrez Villagómez

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DE COMITÉ DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN
PÚBLICA.

RESOLUCIÓN NO. 018/2019/SIPOT, DE FECHA 14/01/2019.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 25 de septiembre de 2018.

ING. JAIME MORENO GARCIA

FIRMA: [Firma] EMPRESA: madresa
FECHA: 03/10/18 NOMBRE: Jaime Moreno
HORA: 11:40 CARGO: Gerente

De conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17 bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 38 y 39 correlacionados con el artículo 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso f) todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracciones VI, IX y X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley en la materia y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, y VI, 150, 151, 152 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se emite el siguiente resolutivo en los siguientes términos:

Sobre el particular y una vez analizado su escrito ingresado en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Delegación registrado bajo el número de control 05/HS-0027/08/18 de fecha 08 de agosto del presente año, presentado por el **C. Jaime Moreno Garcia**, por medio del cual solicita a esta Delegación la ampliación del parque vehicular de la Autorización para la Recolección y Transportes de Residuos Peligrosos excepto Bifenilos Policlorados y Biológico Infecciosos No. 05-027-PS-I-269D-01-2010 de fecha 22 de enero de 2010, anexando a su trámite, formato emitido por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT-07-031), así como copia de la Cédula de Identificación Fiscal No. MOGJ550318T9A, que lo acredita como persona física, y credencial para votar certificada ante Notario Público vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral, a su solicitud del **C. JAIME MORENO GARCIA**, entregó copias de las Pólizas de Seguro, de Responsabilidad Civil Ecológica para cada una de las unidades automotrices autorizadas de Qualitas Compania de Seguros S.A. de C.V., las cuales se describen en la siguiente tabla:

NÚMERO DE SERIE	NÚMERO DE POLIZA	MONTO ASEGURADO PESOS M.N.	VIGENCIA
3ALFCYCS79DAJ3739	0750240988	1,500,000.00	30/05/2018 al 30/05/2019
3ALHBXCS03DK66377	0750240461	1,500,000.00	18/05/2018 al 18/05/2019
2XKMDD9X76M309185	0750240461	1,500,000.00	18/05/2018 al 18/05/2019
3HAMMAAR07I525772	0750240461	1,500,000.00	18/05/2018 al 18/05/2019
1XKAD40X88R815040	0750237115	1,500,000.00	27/02/2018 al 27/02/2019
3BKHLN9X9CF380264	0750237111	1,500,000.00	27/02/2018 al 27/02/2019

Con lo cual se da cumplimiento a la presentación de la Garantía Financiera para el cumplimiento de obligaciones derivadas de las autorizaciones otorgadas para la prestación de los servicios de manejo de residuos peligrosos en términos del Artículo 80 fracción IX, 81 y 82

Ampliación del Parque Vehicular de la Autorización No. 05-027-PS-I-269D-01-2010
C. JAIME MORENO GARCIA



de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y el Artículo 76 de su Reglamento

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 22 de enero de 2010, esta Delegación, emitió con oficio número SGPA/0070/COAH/2010, la autorización número 05-027-PS-I-269D-01-2010 a favor del **C. Jaime Moreno Garcia** para la Recolección y Transportes de Residuos Peligrosos excepto Bifenilos Policlorados y Biológico Infecciosos.

II.- Que esta Delegación, analizó y evaluó la documentación presentada, la cual cumple con lo estipulado en el artículo 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que cita que *"Los titulares de una autorización podrán solicitar a la Secretaría la modificación de dicha autorización, para lo cual deberán presentar una solicitud, mediante formato expedido por la Secretaría, la cual contendrá el número de autorización, de la modificación que solicita y las causas que motivan la modificación, anexando los documentos con los cuales se acrediten dichas causas"*, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La solicitud de ampliación del parque vehicular es **PROCEDENTE** y los vehículos autorizados en esta Ampliación quedan de acuerdo al siguiente cuadro:

No. ECON	TIPO DE VEHICULO	No DE SERIE	No. DE PLACAS	MODELO	CAPACIDAD
RR05	PORTACONTENEDOR	3ALFCYCS79DAJ3739	69AH1Y	2009	15.0 TON.
RR07	PORTACONTENEDOR	3ALHBXCS03DK66377	70AH1Y	2003	15.0 TON.
RR06	PORTACONTENEDOR	2XKMDD9X76M309185	71AH1Y	2006	15.0 TON.
TR06	CAJA CERRADA	3HAMMAAR07L525772	72AH1Y	2007	15.0 TON.
RQ05	TRACTOR	1XKAD40X88R815040	86AH4E	2008	20.0 TON.
RPT01	PORTACONTENEDOR	3S9HA3638EC062055	03UC6Z	2014	25.0 TON
RS04	CAJA REFRIGERADA	1UYVS2480TM069202	04UC6Z	1996	25.0 TON
RP03	TANQUE	3BKHLN9X9CF380264	05AH2Y	2012	20,000 LTS.

Y se otorga únicamente por los residuos peligrosos asentados en la tarjeta de circulación de los vehículos autorizados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes: Acetona, aceites de acetona, aceite de alcanfor (alcanfor liquido), etilmetilcetona, aceite de fusel, pintura (incluye pintura laca esmalte colorante goma laca barniz betún encáustico apresto liquido y base liquida para lacas) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura), aceite de petróleo, aceite de pino, aceite de colofonia, tolueno, heno paja o rastrojo húmeda mojada o contaminados con aceite, solido corrosivo, ácido sulfúrico agotado, resina soluciones de inflamables, alcoholes tóxicos inflamables, isocianatos tóxicos, asbesto azul (crocidolita) o asbesto marrón (amosita misorita), aminas liquidas corrosivas o poliamidas liquidas corrosivas, acumuladores eléctricos de electrolito liquido acido, liquido corrosivo toxico, solido inflamable corrosivo orgánico, sustancia solida potencialmente peligrosa para el medio ambiente, sustancia liquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente, baterías de litio, baterías de litio instaladas en una aparato o baterías de litio



embaladas con un aparato, solido que contiene líquido inflamable, solidos que contiene liquido toxico, medicamento solido toxico, muestra química toxica liquida o sólida, pinturas inflamables, corrosivas (incluidos pinturas, lacas, esmaltes, colores, goma laca, barnices, bruñidores, encáusticos, bases liquidas para lacas) o material inflamable corrosivo relacionado con pinturas (incluidos disolventes y diluyentes para pinturas)

CONDICIONATES

PRIMERA.- El C. Jaime Moreno Garcia., deberá entregar a esta Delegación la póliza de seguro al término de la vigencia de conformidad con el artículo 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

SEGUNDA.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus ampliaciones.

TERCERA.- Téngase por reproducidos como si a la letra se insertasen los términos y condicionantes establecidas en la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 05-027-PS-I-269D-01-2010 de fecha 22 de enero del 2010.

CUARTA.- Esta autorización se otorga considerando lo previsto en el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la **responsabilidad** del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las **empresas autorizadas para su manejo**, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia. Así como lo previsto en los artículos 64, 68, 69 y 72 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos con relación a la **prevención de contaminación y contingencias** así como a la **remediación y reparación** de daños en caso de surgir contingencias. Asimismo, considerando lo establecido en los artículos 104 y 105 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos referente a medidas de seguridad en caso de presentarse alguna contingencia. Las sanciones se establecerán en apego a lo previsto en el Capítulo III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en el Título Séptimo de su Reglamento.

QUINTA.- Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Penal Federal.

Esta Delegación notificará la presente resolución al C. Jaime Moreno Garcia, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del promovente que el presente resolutivo podrá

Ampliación del Parque Vehicular de la Autorización No. 05-027-PS-I-269D-01-2010
C. JAIME MORENO GARCIA

SEMARNAT



DELEGACIÓN FEDERAL SEMARNAT COAHUILA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO No. SGPA/2040/COAH/2018
ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE SOLICITUD DE
AMPLIACIÓN DE PARQUE VEHICULAR

ser combatido mediante Recursos de Revisión o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 83 y demás correlativos del citado ordenamiento y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Así lo acordó y firma el Lic. **Emilio Darwich Garza**, Delegado Federal en el Estado de Coahuila de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los dispositivos legales indicados en la parte inicial del presente oficio.

C.C.P. Lic. Miguel Angel Espinoza Luna. Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT Avenida Revolución No. 1425 Col. Tlacopac San Ángel Delegación Álvaro Obregón C.P. 01040 México D.F.

C.C.P. Ing. Tomas Samuel Heinrichs Loera. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila. Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coah.

EDG/JGGV/YELA/ECHG